

cedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a don Francisco Velasco Casero, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar:

Expte. 319/11

Por don Salvador López Pérez, en representación de Comercial Lohe, S.L., con C.I.F. B-41169442, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento con emplazamiento en Trav. San Ignacio, núm. 88-A local 4 y núm. 90 local 1, destinado al ejercicio de la actividad siguiente: comercio al menor de artículos de droguería y perfumería.

Lo que comunico a Ud. como colindante del predio en el que se pretende realizar la antedicha actividad, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a aquél en que reciba esta notificación, pueda presentar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, las alegaciones y observaciones que estime pertinente.

Asimismo, participo a Ud. que, a tal fin, durante el plazo expresado y en horario de oficinas, podrá examinar, en el correspondiente Negociado, el expediente que al efecto se instruye.

En Marchena a 4 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a don Manuel Humanes Reina, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar:

Expte. 319/11

Por don Salvador López Pérez, en representación de Comercial Lohe, S.L., con C.I.F. B-41169442, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento con emplazamiento en Trav. San Ignacio, núm. 88-A local 4 y núm. 90 local 1, destinado al ejercicio de la actividad siguiente: comercio al menor de artículos de droguería y perfumería.

Lo que comunico a Ud. como colindante del predio en el que se pretende realizar la antedicha actividad, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a aquél en que reciba esta notificación, pueda presentar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, las alegaciones y observaciones que estime pertinente.

Asimismo, participo a Ud. que, a tal fin, durante el plazo expresado y en horario de oficinas, podrá examinar, en el correspondiente Negociado, el expediente que al efecto se instruye.

En Marchena a 4 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a don Juan José Fernández Díez, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar:

Expte. 319/11

Por don Salvador López Pérez, en representación de Comercial Lohe, S.L., con C.I.F. B-41169442, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento con em-

plazamiento en Trav. San Ignacio, núm. 88-A local 4 y núm. 90 local 1, destinado al ejercicio de la actividad siguiente: comercio al menor de artículos de droguería y perfumería.

Lo que comunico a Ud. como colindante del predio en el que se pretende realizar la antedicha actividad, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a aquél en que reciba esta notificación, pueda presentar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, las alegaciones y observaciones que estime pertinente.

Asimismo, participo a Ud. que, a tal fin, durante el plazo expresado y en horario de oficinas, podrá examinar, en el correspondiente Negociado, el expediente que al efecto se instruye.

En Marchena a 4 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a don Ángel Alberto Jiménez López, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar:

Expte. 319/11

Por don Salvador López Pérez, en representación de Comercial Lohe, S.L., con C.I.F. B-41169442, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento con emplazamiento en Trav. San Ignacio, núm. 88-A local 4 y núm. 90 local 1, destinado al ejercicio de la actividad siguiente: comercio al menor de artículos de droguería y perfumería.

Lo que comunico a Ud. como colindante del predio en el que se pretende realizar la antedicha actividad, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a aquél en que reciba esta notificación, pueda presentar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, las alegaciones y observaciones que estime pertinente.

Asimismo, participo a Ud. que, a tal fin, durante el plazo expresado y en horario de oficinas, podrá examinar, en el correspondiente Negociado, el expediente que al efecto se instruye.

En Marchena a 4 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González

253W-4667

LA RINCONADA

Aprobada de forma inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2012, la Modificación de la Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de La Rinconada, que a continuación se relaciona, y no habiéndose producido reclamaciones ni alegaciones a la misma en el periodo de información pública del 3 de marzo al 10 de abril, ambos inclusive, la Modificación de la Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de La Rinconada se entiende aprobada definitivamente.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 12 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

REGLAMENTO DE VIVIENDA PROTEGIDA

El Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno introduce también novedades en el Reglamento de Vivienda Protegida, vigente desde 2006. De este modo, el ayuntamiento pasa a ser la administración competente en la concesión de calificaciones provisionales y definitivas, trámites que con anterioridad realizaba la Junta de Andalucía.

Para estar inscrito en el registro municipal y optar a una VPO se exige con carácter general no ser titular de otra vivienda protegida o libre. La modificación incorpora excepciones si el adjudicatario posee una vivienda que ha dejado de ser habitable y ha sido declarada como infravivienda o en ruina; si la casa no se ajusta a sus circunstancias familiares, o si es titular por herencia o legado de un porcentaje inferior al 25%, siempre que su valor no exceda el 30% del precio máximo de venta fijado en ese municipio para una VPO de régimen general. Con carácter transitorio, también se permite esa excepción a las víctimas de violencia de género o terrorismo.

El reglamento establece que el registro de demandantes es el sistema de selección de los beneficiarios, aunque reconoce a los ayuntamientos la posibilidad de utilizar otros procedimientos de elección para el realojo permanente o transitorio por actuaciones urbanísticas de rehabilitación o renovación urbana; para la adjudicación de viviendas y alojamientos a familias en riesgo de exclusión social, y para las VPO en alquiler destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

Por otro lado, se posibilita la realización de permutas entre viviendas protegidas, aunque la Junta de Andalucía renuncia al derecho de tanteo en estos casos, y se exige de la obligación de formalizar contratos de arrendamiento para las VPO cedidas a entidades públicas u organizaciones sin ánimo de lucro para su ocupación rotativa.

En concreto, nuestras Ordenanzas, tras las líneas generales mencionadas, se modificarían en dos artículos, que quedarían redactados del siguiente tenor:

Artículo 7, apartado d, segundo párrafo: Nueva Redacción

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

Cuando las características de la vivienda para la que ha sido seleccionada no se corresponda con las solicitadas, que constan en la inscripción registral, y en el caso de acceso a compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

Artículo 8, apartado 4, tercer párrafo: Nueva Redacción

A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud. Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

En La Rinconada a 12 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

253W-4842

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Antonio Naranjo Rioja, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la entidad que a continuación se relaciona, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente.

- Nombre y apellidos: Félix Alberto Fuentes Navas.
- Expediente: VS/Exp.-26/09 Resp. Patr.
- Documento: Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2012, de desistimiento de reclamación patrimonial.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, donde puede acceder al mismo.

En Sanlúcar la Mayor a 30 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juan Antonio Naranjo Rioja.

7W-4672

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Vista convocatoria de sesión Plenaria de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el día 30 de marzo a las 12.00 horas.

Vista la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde don José Luis Sanz Ruiz y de su suplente don Miguel García de la Rosa por motivos de agenda, resuelvo:

Primero.—Delegar en don Juan Campos Jabalquinto, Concejal del Ayuntamiento de Tomares, la vocalía en el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe a celebrar el día 30 de marzo.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

En Tomares a 29 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz. Doy fe: El Secretario, Jesús Antonio de la Rosa Ortiz.

253F-4210

UTRERA

Por el presente le comunico que el señor Alcalde Presidente, con fecha 11 de marzo del presente año, ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto de la Alcaldía:

Vista propuesta del Delegado de Hacienda de fecha 10 de abril del presente año, cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda.—El Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en relación a las deudas contraídas con sus proveedores, establece una serie de pasos para que las empresas puedan solicitar certificado de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de las entidades locales. El plazo para que por parte de los proveedores se realicen los trámites es muy corto (hasta el 22 de abril de 2012), por lo que se requiere que la presente propuesta sea aprobada por urgencia mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en sus artículos 35, g) y 70.4 que los ciudadanos tienen derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las dis-